



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 30 de Marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3402 de fecha 24 de marzo del 2015, el Informe N° 0322-2015-JUP-MPP-, el Informe N° 390-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 3402 de fecha 24 de marzo del 2015, el servidor obrero municipal Sr. Manuel Zevallos Ramírez; solicita permiso a cuenta de vacaciones del periodo 2014-2015, por motivos de índole familiar por el lapso de 10 días comprendidos desde el 06 al 15 de abril del 2015.

Que, mediante Informe N° 0322-2015-JUP/MPP el Jefe de Personal, solicita opinión legal y la correspondiente Resolución, informando que el servidor Manuel Zevallos Ramírez, se encuentra bajo los alcances del D. Leg. N° 728, iniciando su actividad laboral el 12 de noviembre del 2007.

Que, a través del Informe N° 011-2015-USAA-MPP-CFV, el Administrador (e) de la USAA, emite opinión respecto al pedido presentado por el Sr. Manuel Zevallos Ramírez, sobre permiso a cuenta de vacaciones, precisando que de acuerdo a las coordinaciones con el encargado del área de operaciones la ausencia de referido trabajador no perjudicará el trabajo a realizarse.

Que, el Decreto Legislativo N° 713 - Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

El Art. 105. De las vacaciones anuales.- "el trabajador tiene derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios..."

El Art. 179.- "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales."

Que, mediante Informe N° 390-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de marzo del 2015 la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que siendo que el Sr. Manuel Zevallos Ramírez a la fecha ha cumplido con un año completo de servicios prestados a esta Institución Municipal y que su ausencia en el trabajo no retrasa el servicio que presta la USAA, tal como lo señala el Informe N° 011-2015-USAA-MPP-CFV, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que otorgue la Licencia a cuenta de vacaciones por el lapso de 10 días comprendidos del 06 al 15 de abril del presente año.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia a cuenta de vacaciones del periodo 2014 - 2015, al servidor municipal Sr. **MANUEL ZEVALLOS RAMÍREZ**, por el periodo de 10 días, comprendidos del 06 al 15 de Abril del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO